

INDICE

de las órdenes comunicadas de oficio en este Boletín oficial de la provincia de Toledo en el mes de mayo de 1837.

Decreto de las Cortes determinando que las provincias ultramarinas de América y Asia sean regidas por leyes especiales. (Bot. n.º 53.)

Real orden disponiendo que el intendente interino y demas gefes de la provincia de Cuenca contra quienes haya procedido la diputacion provincial sean sometidos y juzgados por el tribunal supremo de justicia. (Id.)

Otra relativa á los empleados suspensos por la diputacion provincial de Cuenca. (Id.)

Otra acerca de las acciones de propios impuestas en el Banco español de S. Fernando. (Id.)

Otra sobre el pago de las pensiones concedidas á los médicos por los servicios que prestaron durante la epidemia del cólera-morbo. (Id.)

Otra resolviendo que en la tasacion y liquidacion para la subasta y pago del remate de los valores de las fincas urbanas pertenecientes á amortizacion no se tome en consideracion la carga de aposento con que se hallasen gravadas. (Id.)

Otra concediendo la cruz de primera clase de la orden militar de S. Fernando al alférez D. José García de Ouzco. (N.º 54.)

Otra declarando que á las visitas generales de cárceles deben asistir sin voto dos individuos de las diputaciones provinciales respectivas. (Id.)

Otra relativa á la organizacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales. (Id.)

Decreto de las Cortes autorizando á los compradores de fincas nacionales cuyo valor no esceda de diez mil reales para hacer el pago en dinero del plazo que les corresponda. (Id.)

Real decreto relevando á D. Mariano Egea del cargo de director general de rentas estancadas y resguardos, y á D. José María Quiñones, marqués de Montevirgen, del de director general de provinciales. (Id.)

Otro relevando á D. Ramon Ozores del cargo de director general de aduanas. (Id.)

Otro relevando del cargo de director general de arbitrios de amortizacion á D. Ramon Luis Escovedo. (Id.)

Otro relevando á D. Ramon Santillan del cargo de segundo gefe de la contaduría general de valores. (Id.)

Real orden resolviendo que el ramo de resguardos terrestres y marítimo se agregue y desempeñe en adelante por la direccion general de aduanas. (N.º 56.)

Otra determinando que mientras se organiza la direccion general de rentas de un modo definitivo se entiendan suspendidas varias disposiciones. (Id.)

Otra manifestando que S. M. se ha enterado con agrado de la circular que los directores generales de rentas han dirigido á los intendentes del reino. (Id.)

Otra relativa á los sueldos y haberes de los individuos de la Milicia nacional movilizada. (Id.)

Otra disponiendo que las diputaciones provinciales formen y remitan estados en que consten el número y clase de empleados en dichas corporaciones. (Id.)

Otra mandando no se permita extraer de la Península pinturas, libros ni manuscritos antiguos de autores españoles. (Id.)

Decreto de las Cortes declarando en toda su fuerza y vigor las sentencias ejecutoriadas de juicios fenecidos durante la época constitucional desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823. (N.º 57.)

Real orden que contiene las disposiciones que han de observarse para llevar á efecto el modo de socorrer á los pobres presos. (Id.)

Decreto de las Cortes mandando no se exija el 25 por 100 de los capitales que por testamento se destinen para la dotacion de cualquiera ramo de instruccion pública. (N.º 58.)

Real orden resolviendo que deben asistir á las visitas de cárceles dos individuos de las diputaciones provinciales. (Id.)

Otra disponiendo se admitan y sustancien con arreglo á derecho los recursos que intente cualquiera persona por no creerse comprendida en las disposiciones del decreto sobre secuestro de bienes. (Id.)

Otra relativa á la compra de tabacos. (Id.)

Otra mandando que se proceda á hacer efectivos cuantos atrasos aparezcan en el 20 por 100 de propios y arbitrios. (N.º 59.)

Otra determinando que en ningun teatro se pueda en adelante representar una obra dramática sin que preceda el permiso de su autor ó dueño propietario. (Id.)

Otra sobre pensiones. (Id.)

Otra que contiene el reglamento hecho por el consejo de salud pública de Portugal. (Id.)

Otra relativa al establecimiento de las dependencias de Hacienda en las nuevas provincias. (N.º 60.)

Decreto de las Cortes sobre clasificacion de pensiones. (N.º 61.)

Real orden acerca de la presentacion de los jueces en los partidos para que hayan sido nombrados. (N.º 62.)

Otra declarando que el conocimiento de las causas criminales contra los prelados diocesanos corresponde al supremo tribunal de justicia. (Id.)

Otra sobre provision de los oficios de escribano y procurador. (Id.)

Otra mandando que los súbditos ingleses no esten sujetos á ninguna clase de contribucion ni servicio extraordinario. (Id.)

Otra acerca del servicio que deben prestar los empleados que pertenezcan á la Milicia nacional. (Id.)

Otra declarando que los caballos destinados á cubrir la burra estan comprendidos en requisicion. (Id.)

Otra acerca del cumplimiento de la real cédula sobre papel sellado. (Id.)

Otra relativa á que no se admitan en la requisicion caballos inútiles para el servicio. (Id.)

Otra encargando el puntual cumplimiento de las reales órdenes que prescriben las reglas con que ha de alojarse tropa en las casas de los empleados que tienen

á su cuidado efectos y caudales de la Hacienda pública. (Nº 64.)

Otra relativa á los mozos que no pudieron acudir en tiempo hábil á solicitar la escepcion del sorteo para la última quinta mediante la entrega pecuniaria &c. (Id.)

Decreto de las Cortes disponiendo que el tribunal ha de conocer de los recursos de que conocia el suprimido consejo de Indias. (Nº 65.)

Real orden sobre juntas de sanidad. (Id.)

Otra por la cual se reconocen por acreedores del estado todos los poseedores de oficios enagenados por título oneroso que hayan sido suprimidos. (Id.)

Otra pidiendo informes sobre la ley de beneficencia. (Id.)

Otra admitiendo el donativo de cuatro mil pares de zapatos que hace la diputación provincial de Málaga. (Id.)

Otra relativa á la fecha con que han de datarse los documentos que espide la junta de liquidacion por réditos de vales procedentes de fianzas y depósitos. (Id.)

Otra sobre cuarentenas. (Id.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular noticiando á los ayuntamientos y á los vecinos de los pueblos que todas cuantas reclamaciones y expedientes se dirijan á la diputación, gobierno político é intendencia se resuelven y despachan sin derechos ni emolumento alguno. (Bol. nº 54.)

Otra haciendo saber las libras de hilos, vendajes y trapos &c. que se han entregado al caballero intendente para remitirlas á los hospitales del ejército. (Nº 58.)

Otra publicando los rasgos de heroísmo y desprendimiento de los nacionales de la villa de Consuegra. (Id.)

Otra para que los ayuntamientos de los pueblos á quienes se han distribuido los fusiles oviden de remitir el importe del gasto de su conduccion. (Nº 61.)

Otra acordando se suspenda en esta provincia la ejecucion de un nuevo repartimiento para la anticipacion de 200 millones. (Id.)

Otra insertando el parte de haber batido completamente á las facciones entre los pueblos de Mérida y la Torre de Esteban Hambran. (Nº 63.)

Otra noticiando la heroicidad de la Milicia nacional de Navahermosa &c. (Nº 64.)

Otra publicando la captura del comandante D. Antonio Fuentes en los montes de Alamin. (Id.)

GOBIERNO POLITICO.

Real orden mandando que en los partes que las autoridades dieren directamente al ministerio conste haber dado conocimiento de antemano á los capitanes ó comandantes generales de los distritos en que ocurran los acontecimientos. (Bol. nº 55.)

Circular previniendo á los alcaldes redoblen su vigilancia para refrenar á los atrevidos que vociferan noticias alarmantes. (Id.)

Real orden para que se vigile y evite la entrada en España de D. Francisco Anezaga. (Nº 58.)

Otra resolviendo que los alcaldes de los pueblos en caso de ocurrencias estrordinarias den parte directamente al ministerio sin perjuicio de los demas ordinarios. (Id.)

Otra previniendo que semualmente se remitan al ministerio partes de seguridad y proteccion &c. (Id.)

Circular encargando la captura de Hilario Berenjano. (Id.)

Real orden relativa á la presentacion de cuentas. (Nº 59.)

Otra pidiendo estados y otras noticias para presentar á las Cortes el verdadera presupuesto general del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Nº 61.)

Circular sobre remision de cuentas y contingentes de propios. (Nº 63.)

INTENDENCIA.

Circular relativa á la anticipacion de 200 millones. (Bol. nº 53.)

Otra mandando á los ayuntamientos remitan una relacion de las fincas rústicas y urbanas que en sus respectivos términos tenían las suprimidas comunidades religiosas. (Nº 53.)

Otra encargando á los poseedores de vinculos, mayorazgos y patronatos de legos presenten las cartas de pago que acrediten el del impuesto de la sucesion &c. (Id.)

Dos reales órdenes sobre diezmos. (Nº 57.)

Otra relativa á la presentacion de recibos de intereses de vales. (Id.)

Circular reencargando á los ayuntamientos remitan la razon circunstanciada de los caballos requisados. (Nº 58.)

Real orden resolviendo no se haga novedad por ahora en lo que está mandado por la instruccion de 16 de enero de 1835 sobre guías. (Nº 60.)

Decreto de las Cortes mandando no se exija el 25 por 100 de los capitales que por testamento se destinan para la dotacion de cualquiera ramo de instruccion pública. (Nº 64.)

Real orden mandando observar varias reglas para la contabilidad de los documentos que produzca la requisicion de caballos. (Nº 63.)

Otra resolviendo no es posible atender á la reclamacion del pueblo de Orgaz sobre suministros. (Id.)

Otra disponiendo lo que ha de hacerse en los casos de sufrir extravío en las oficinas de provincia documentos correspondientes á interesados particulares. (Id.)

Otra mandando que á los acreedores del estado que hayan presentado sus créditos en tiempo no les pare perjuicio la circunstancia de que en las oficinas los hayan despachado despues de pasado el término. (Nº 64.)

Circular invitando á que se realice inmediatamente el pago de la anticipacion de 200 millones. (Id.)

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Real orden deslinizando las facultades de los ayuntamientos y del inspector y subinspectores de la Milicia nacional en la formacion y arreglo de esta fuerza. (Bol. nº 55.)

Orden jeneral mandando reconocer por inspector jeneral interino al Excmo. Sr. mariscal de campo D. Antonio Quiroga. (Id.)

Alocucion del mismo excelentísimo señor. (Id.)

Circular suspendiendo por ahora la reunion mensual de batallones y escuadrones de la Milicia nacional para su instruccion &c. (Nº 64.)

COMISION DE LA CAJA DE AMORTIZACION.

Real orden relativa á la presentacion de recibos de intereses de vales. (Bol. nº 56.)

Otra sobre juros. (Nº 60.)

COMANDANCIA GENERAL.

Circular previniendo se proceda al descubrimiento y captura de los rezagados pertenecientes á los cuerpos de las divisiones que persiguieron al rebelde Gomez. (Bol. nº 51.)

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

Circular acerca de socorros facilitados á la Milicia nacional de caballeria movilizada. (Bol. nº 53.)

Otra publicando la relacion de las cantidades libradas para los pueblos que espresa por movilizacion de la Milicia nacional de esta provincia. (Nº 63.)

UNIVERSIDAD DE TOLEDO.

Edicto prohibiendo los gastos de refrescos y demas inútiles que hasta ahora se han tolerado en los dias de recibir sus grados académicos. (Bol. nº 55.)

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.